

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-MPSM/A

San Miguel, 11 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Informe N° 134-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 26 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM; el Informe N° 012-2022-OEC/MPSM-REZL, del 11 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines público y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a la citada Norma legal, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A, de fecha 06 de abril 2021 y de conformidad al numeral 5° del artículo primero de dicha Resolución, es función del Gerente Municipal, aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección de acuerdo al Art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 005-2022-MPSM/OEC, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, quien solicita retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa N° 003-2022-MPSM/OEC – Primera Convocatoria; cuyo objeto de la convocatoria es la: “Adquisición de alimentos para Comedores Populares, del Programa Complementación Alimentaria 2022 de la Municipalidad Provincial de San Miguel”.

Que, con Informe N° 012-2022-OEC/MPSM-REZL, del 11 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, “Declarar de oficio la NULIDAD de la





subasta inversa electrónica N° 003-2021-MPSM/CE- Primera convocatoria efectuada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la contratación de bienes “ Adquisición de alimentos para comedores populares, del programa complementación Alimentaria PCA 202, y RETROTRAERLO hasta su CONVOCATORIA previa reformulación del requerimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2022-MPSM/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER de acuerdo al Informe N° 005-2022-MPSM/OEC, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, quien solicita retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa N° 003-2022-MPSM/OEC – Primera Convocatoria; cuyo objeto de la convocatoria es la: “Adquisición de alimentos para Comedores Populares, del Programa Complementación Alimentaria 2022 de la Municipalidad Provincial de San Miguel”.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho proceso, así como las Bases obedece a lo aprobado por el Comité de Selección, según Formato N° 07 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, de fecha 03 de junio del 2022, con de Acta N° 073-2022-MPSM, con fecha 02 de junio del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados al Órgano encargado de las contrataciones, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE